

Tumaco 27/11/2023
No. 12202301224 MD-DIMAR-CP02-Jurídica

Favor referirse a este número al responder
Señor

AGENOR SAYA PRECIADO

Propietaria y capitán de la motonave MN. ÑÁTICA con matrícula CP-02-0468.
Tumaco-Nariño

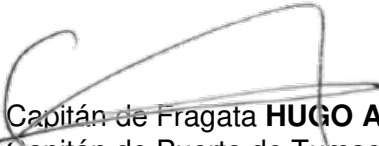
ASUNTO: Comunicación de auto de prueba –Investigación Administrativa 12022023015 MN
“Ñatica” con matrícula CP-02-0468

Con toda atención, me dirijo a usted con el fin de informarle que el señor Capitán de Puerto de Tumaco, profirió auto de fecha 22 de noviembre del 2023, por medio del cual se ordena dar inicio al periodo probatorio y la práctica de unas diligencias, las cuales se practicarán en un término no mayor de veinte cinco (25) días, dentro del marco de la investigación administrativa No.12022023015 adelantada por presunta infracción a la normatividad marítima colombiana, en contra del capitán, y propietario de la motonave Ñatica con matrícula CP-02-0468 , en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 48° de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo .

La presente comunicación se encuentra publicada en la cartelera de la Capitanía de Puerto de Tumaco dentro término de la etapa probatorio y permanecerá publicado en el Portal Marítimo Web en el enlace de **comunicaciones**.

Finalmente se adjunta PDF de copia íntegra de la providencia en mención.

Atentamente,



Capitán de Fragata **HUGO ALBERTO MESA BARCO**
Capitán de Puerto de Tumaco

Anexo: Auto de fecha 23 de noviembre de 2023



Identificador QSMs WBIZ QYZE exIH ADK6 epL x8A=

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando a <https://servicios.dimar.mil.co/SE-tramitesenlinea>

Documento firmado digitalmente

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



San Andrés de 23 de noviembre de 2023

AUTO DE APERTURA DE PERIODO PROBATORIO

Teniendo en cuenta que venció el término legal de quince (15) días, concedido al capitán, y propietario de la motonave Ñatica con matrícula CP-02-0468, para la presentación de descargos dentro de la investigación administrativa No.12022023015, adelantada por la presunta violación a las normas de marina mercante, procede el despacho a dar inicio al periodo probatorio conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 48, para lo cual se ordena la práctica de las siguientes pruebas, las cuales se practicaran en un término no mayor a veinte cinco (25) días:

1. Solicitar a la Sección de Marina Mercante de la Capitanía de Puerto de Tumaco, allegar a este despacho, información sobre direcciones, teléfonos o cualquier información que repose del señor Agenor Saya Preciado, identificado con cédula de ciudadanía No.12.912.545, capitán y propietario de la motonave Ñatica con matrícula CP-02-0468, Junto a la copia del certificado de matrícula de la mencionada embarcación.
2. Téngase en cuenta las pruebas documentales que obran en el expediente relativas a los hechos que se investigan, y déseles el valor probatorio correspondiente al momento de tomar una decisión de fondo.
3. Las demás que el despacho considere pertinentes y conducentes, tendientes a lograr el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.
4. Contra el presente auto no proceden recursos.

COMUNIQUEUSE Y CUMPLASE,

Capitán de fragata **HUGO ALBERTO MESA BARCO**
Capitán de Puerto de Tumaco